

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que seguidamente se expresan, y decaídos, por tanto, en su derecho a nombrar Secretario municipal.

Esta Dirección general, haciendo el uso que el mencionado artículo le concede, ha acordado designar para ocupar las Secretarías respectivas a los individuos que a continuación se expresan.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—
El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Burgos: Los Barrios de Villadiago, D. Mariano Dominguez Sacristán.

Idem de Castellón: Paviás, don Leopoldo Calderazo Villuendas.

Idem de Guadalajara: Huertahernando, D. Sixto Yagüe Hernández; Valderrebollo, D. Vicente Alcalde Bachiller; Peñalén, D. Angel Poza Pascual.

Idem de Huelva: Valdelarco, D. Veremundo Arias Vázquez.

Idem de Málaga: Benamocarra, D. Luis Trujillo Rubio.

Idem de Santander: San Miguel de Aguayo, D. Jesús Dominguez Rodriguez.

Idem de Salamanca: La Vidola, D. Saturnino Fernández Rodriguez.

Idem de Zamora: Cibanal, don Luis Esteban Pérez.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del

artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido designados para ocupar las Secretarías que a continuación se expresan los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los indicados nombramientos los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carecieren de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—
El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Avila: Navatejares, D. Juan Sánchez Muñoz, Secretario de Solana de Béjar, en la misma provincia.

Idem de Bañajoz: Torre de Miguel Sesmero, D. Amalio Muñoz García Mora, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Burgos: Tórtolos de Esqueva, D. Constanco Izquierdo Velasco, Real decreto de 6 de Abril de 1927. Villanueva de Otra, D. Matías Sánchez Pérez, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Ciudad Real: Ballesteros de Calatrava, D. Abundio G. Lorente Crespo, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Gerona: Albous, D. Miguel García San Vicente, caso 4.º del artículo 20.—Bassagoda, don José Pilarré Torres, caso 4.º

Idem de Madrid: Pedrezuela, D. Ramón Góñez de la Fuente, caso 4.º.—Villavieja de Lozoya, don Francisco Elorz Eraro, opositor número 209.

Idem de Salamanca: Tordillos, D. Nicolas Herrero Hernández, caso 4.º del artículo 20.—Valdefuentes de Sangusín, D. Emilio Gómez Calderon, Secretario de Pelabravo, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Vaiverde de Campos, D. Marcelino Blanco Lucas, caso 4.º

Idem de Zamora: Losacio, don Pedro González Fernández, Secretario de Moreruela de Tábara, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Velilla de

Ebro, D. Juan Lou Arroyo, caso 4.º

Idem de Santander: Argoños, D. Francisco Elors Eraso, opositor número 209.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso para su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan; advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes (una por cada vacante), dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además, su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y sin condiciones especiales.

Idem idem del de Torredonjimeno (Jaén), vacante por destitución del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Madrid, 25 de Mayo de 1928.—
El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta de 26 de Mayo)

REAL ORDEN

Núm. 516

Excmo. Sr.: Para conocer exactamente el número de Farmacéuticos establecidos en las diferentes provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer comunique V. E. a los Subdelegados de Farmacia, para que en el plazo más breve posible lo remitan a V. E. los detalles que a continuación se expresan:

1.º Nombre y dos apellidos de los Farmacéuticos que ejerzan la profe-

sión en los diferentes partidos judiciales de esa provincia.

2.º Pueblos donde ejerzan y la calle en la cual esté instalada la farmacia.

Las altas y bajas que ocurran las comunicarán a V. E. tan pronto como tengan lugar, y seguidamente que V. E. posea los datos solicitados de toda la provincia, los remitirá a la Dirección del Instituto Técnico de Comprobación, en el plazo de un mes.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta de 24 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Ribera de Arriba, han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 26 de Abril último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Ribera de Arriba, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación para nombrar el perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas.

Entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señalan el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTINGENTE PROVINCIAL, APORTACIÓN FORZOSA
Y CUOTAS DEL INSTITUTO DE HIGIENE

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del 8 del corriente Mayo, ejercitar el procedimiento de apremio contra las Corporaciones municipales deudoras por los conceptos de contingente provincial, aportación forzosa y cuotas del Instituto de Higiene, a los oportunos efectos legales, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, expresando las cantidades que adeudan.

AYUNTAMIENTOS	Instituto de Higiene — Pesetas.	Contingente y aportación — Pesetas.
Allande.		657'36
Aller.		
Amieva.		179'66
Avilés.		
Bimenes.		
Boal.		2.393'57
Cabrales.		2.093'47
Cabranes.		13.954'39
Candamo		
Cangas de Onis.	2.932'77	20.410'66
Cangas del Narcea (Leitariegos)	3.491'39	21.317'85
Caravia.		86'45
Carreño.	313'95	832'42
Caso.		2.353'48
Castrillón.	802'45	656'94
Castropol.		
Coaña.		6.644'64
Colunga.		
Corvera de Asturias.	407'64	2.358'67
Cudillero		1.206'48
Degaña.		82'03
El Franco		
Gijón.	23 824'22	
Gozón.		922'80
Grado.	3.527'03	4.508'86
Grandas de Salime.		269'53
Ibias.	2.386'81	7.074'86
Illano.	50'29	2.664'79
Illas.		1.154'04
Laviana.		3.370'40
Lena.		1.076'78
Luarca		3.033'10
Llanera.		608'09

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Instituto de Higiene — Pesetas.	Contingente y aportación — Pesetas.
Llanes.	910'64	13.728'21
Mieres.		1.145'59
Miranda.		
Morcin.		272'96
Muros del Nalón.		
Nava		
Navia.		
Noreña	57'775	1.088'09
Onis.		44.396'60
Oviedo		620'08
Parres.		109'76
Pesoz.		8.061'40
Piloña		148'00
Ponga.		
Pravia.	361'04	2.582'89
Proaza.		369'60
Quirós.		529'89
Regueras (Las)		
Ribadedeva		191'92
Ribadesella		
Ribera de Arriba.		1.202'50
Riosa.		3.005'74
Salas	3.528'95	12.806'46
San Martín de Oscos		326'75
San Martín del Rey Aurelio.		
San Tirso de Abres.		140'53
Santa Eulalia de Oscos		116'69
Santo Adriano.		
Sariego.		1.115'80
Siero.		
Sobrescobio.	67'42	326'78
Somiedo.		457'36
Soto del Barco.		608'11
Tapia de Casariego.		2.569'38
Taramundi.		972'30
Terverga.		
Tineo.	1.168'44	17.740'85
Valle Alto de Peñamellera.		99'22
Valle Bajo de Peñamellera.		775'62
Vegadeo.	924'75	3.865'92
Villanueva de Oscos.		
Villaviciosa		
Villayón.		
Yernes y Tameza.		309'95

Oviedo, 20 de Mayo de 1928.—El Presidente A., M. Victorero.

Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 28 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.379

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

Excmo. Sr.: El Sr. Alcalde de Ampudia, con fecha 22 del corriente, me dice: «El día 20 del mes actual ha sido recogida en esta villa una paloma la cual tiene en cada pata un anillo con las iniciales siguientes: pata derecha, R. Martínez Gijón, pata izquierda España 2227.

Lo que participo a V. E. rogán-

dole se sirva ordenar se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Y lo cual traslado a V. E. para su conocimiento y efecto s. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palencia, 24 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

R. al núm. 1.331

Dirección general de Obras públicas

• Puertos.—Concesiones.

La Dirección general de Obras públicas con fecha 3 de Marzo último comunica a este Gobierno civil lo que sigue:

«Visto el expediente instruido a instancia de D. Marcelino Álvarez Morán, vecino de Salinas, municipio de Castrillón (Oviedo), en solicitud de autorización para construir un edificio destinado a comercio mixto, en el muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Avilés, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Avilés, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma, y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la Ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911; y, en su consecuencia imponer la

obligación de abonar al Estado un cánón, cuya cuantía puede fijarse en cincuenta céntimos de peseta por metro cuadrado y año, según proponen la Junta de Obras y la Jefatura de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se autorice a D. Marcelino Álvarez Morán, para ocupar una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados en la zona 4.ª de las de servicio de la dársena de San Juan de Nieva, en el puerto de Avilés, con destino a la construcción de un edificio de ocho metros de frente por treinta de fondo, para comercio mixto, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 15 de Enero de 1927, por el Arquitecto D. Julio Galán, pudiendo hacerse las variaciones de detalle que sin afectar a la esencia de la concesión, sean autorizadas por la Jefatura de Obras públicas.

2.ª Queda el concesionario

obligado a construir en toda la fachada del edificio una acera en la misma forma y dimensiones que las otras concesiones análogas y próximas.

3.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Avilés, y de dicha operación se extenderá acta triplicada que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.^a Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.^a Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Avilés, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta triplicada que será sometida a la aprobación competente.

6.^a La fianza depositada en la Tesorería de Oviedo y que se considera como provisional, será elevada al cinco por ciento en el plazo máximo de un mes, y la total será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.^a Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Avilés.

8.^a El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.^a Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Avilés, un cánón anual de cincuenta céntimos de peseta, por metro cuadrado de superficie que ocupe.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de Enero de 1928.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional, y a lo que pueda afectarle del Reglamento de zona militar de costas y fronteras.

13. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

14. Esta concesión quedará en un todo sometida a cuantos preceptos de la vigente Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución de fecha 19 de Enero último, puedan afectarle, y especialmente

al párrafo 7.^o del artículo 55 de la expresada Ley.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, y le sean aplicables.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Avilés el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1928.—El Director general P. D.—El Jefe de la Sección, Becerra.

R. al núm. 1.322

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Degaña

ANUNCIOS

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, la Comisión municipal permanente que me honro en presidir, acordó en sesión ordinaria del día 19 del corriente, se anuncie su provisión por concurso, por término de treinta días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo dirigirán los concursantes sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Degaña, 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Manuel del Rio.

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas.

Los señores concursantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias, convenientemente documentadas, a esta Alcaldía, por término de treinta días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Degaña, 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Manuel del Rio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Los señores facultativos que deseen optar a ella dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Degaña, 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Manuel del Rio.

R. al núm. 1.326

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Daniel Gonzalez Pérez, número cuatro del reemplazo del corriente año, se ha ins-

truido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gregorio Fernandez Perez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio Fernandez Perez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo y emplazo al mencionado Gregorio Fernandez Perez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Dan el Fernandez Perez.

El repetido Gregorio es natural del Rebollar, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Maria, y cuenta 34 años de edad, su estatura regular, pelo castaño, ojos negro, color blanco.

Degaña, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel del Rio.

R. al núm. 804

Alcaldía de El Franco

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión de 4 del actual, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, a los mozos concurrentes al reemplazo actual que se relacionan, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni haber alegado causa que les impidiese su presentación:

- Núm. 2, José Alvarez Perez.
- 5, Enrique Diaz Lopez.
- 7, Evaristo Fernandez Diaz.
- 8, Antolin Fernandez Fernandez.
- 9, Francisco Fernandez Fernandez.
- 10, José Fernandez Fernandez.
- 11, Ricardo Fernandez Fernandez.
- 12, José Amador Fernandez Garcia.
- 14, Leonardo Fernandez Nuñez.
- 17, José Garcia Fernandez.
- 18, José Antonio Garcia Fernandez.
- 20, Benjamin Garcia Garcia.
- 24, Avelino José Iglesias Lopez.
- 25, Fernando Iturralde Mendez.
- 26, Segundo Lopez Alonso.
- 28, Alfredo Martinez Gonzalez.
- 29, Luis Martinez Mendez.
- 30, Gervasio Martinez Sanchez.
- 31, Gervasio Martinez Suarez.
- 32, José Antonio Mendez Fernandez.
- 33, José Mendez Garcia.
- 34, Valentin Mendez Gomez.
- 36, Fernando Perez Garcia.
- 37, Sabino Perez Mendez.
- 39, José Antonio Rico Gonzalez.
- 41, Jesús José Ron Perez.
- 42, Agustín Vidal Sierra Perez.
- 43, Antonio Suarez Martinez.
- 44, José Antonio Taborcías Perez.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas tengan conocimiento del paradero de dichos mozos se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía.

La Caridad, 7 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Francisco Rón.

R. al núm. 678

Alcaldía de Ribadesella

Por D. Miguel Ruiz Pendas, vecino de Berbes, se solicita la cesión, como colindante, de una parcela de terreno en el barrio de Ordiera, de dicho pueblo, de setenta y dos metros superficiales; que linda al Sur casa del solicitante, Oeste y Norte camino público, y Este finca rústica del solicitante.

Dicha parcela ha sido valuada en treinta y seis pesetas, careciendo de aprovechamiento comunal alguno y proponiéndose por la Comisión Permanente acceder a tal petición, se hace saber al público, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos puedan formularse las reclamaciones del caso y a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Dado en Ribadesella a 22 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Luis Piñán.

R. al núm. 1.333

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 del actual, las modificaciones de las Ordenanzas de Exacciones municipales, número 2 y 10, acondicionando las tarifas del arbitrio sobre las carnes frescas, al Real decreto de 17 de Enero y Real orden de 26 del mes citado, ambas del corriente año, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Lo que se anuncia al público a los fines y efectos reglamentarios. Sama, a 23 de Mayo de 1928.—El Alcalde, J. Soldevilla.

R. al núm. 1.310

Alcaldía de Tapia de Casariego

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la enajenación de una parcela sobrante de vía pública, de 49 metros cuadrados de superficie, sita en el Campogrande, de de esta villa, se anuncia al público por término de quince días, a los efectos del vigente Estatuto municipal.

Tapia de Casariego, 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, P. A., Francisco Santamaría.

R. al núm. 1.337

Alcaldía de Noreña

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, un proyecto de presupuesto extraordinario, para cubrir

parte del importe de las obras en proyecto, de un edificio para Casa Consistorial y otro para Casa Cuartel para la Guardia civil de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días a los efectos de que pueda ser examinado por el vecindario y producirse, en su caso reclamaciones.

Noreña, 25 de Mayo de 1928.—
El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 1.339

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que D. Manuel Nájera Alesón, acudió a este Juzgado en acto de jurisdicción voluntaria, promoviendo expediente ad perpetuam memoria para acreditar que desde el año 1892 en que se trasladó a esta población, en donde estaba establecido un hermano suyo llamado D. Santiago Nájera Alesón, fueron conocidos y designados por el segundo apellido, o sea el de Alesón, conservando del primero tan solo la inicial N.; que retirado mas tarde su repetido hermano D. Santiago, del negocio, se hizo cargo el don Manuel de la casa, comercial, que desde el año 1918 gira bajo el nombre de Manuel N. Alesón; que la importancia grande de los negocios que de muy antiguo venia realizando, ha hecho que este sea hoy muy conocido, pero designándole únicamente por el apellido Alesón, empezando a designarseles a sus hijos por el repetido apellido de Alesón, siendo esto inevitable y probable causa de confusiones perjudiciales, por lo que convenia a sus intereses que al suceder el día de mañana a su padre, hereden no sólo sus bienes, sino también un apellido acreditado y de limpia y larga historia en el mundo de los Negocios, creyéndose en el deber, como padre previsor y celoso del bien de sus hijos, de conservar para estos el apellido Alesón, uniéndolo al de Nájera que naturalmente llevan, bajo la forma compuesta de Nájera-Alesón, y que se les otorgase el derecho de unir sus dos primeros apellidos llamándose en su consecuencia Manuel Nájera-Alesón Nalda, por ser este el segundo de su padre y que se hiciese extensivo el apellido compuesto Nájera-Alesón a sus hijos y descendientes legítimos; expediente que fué aprobado por auto que dictó este Juzgado el día catorce de Abril último.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 69 de la Ley del Registro civil y 64 del Reglamento, para conocimiento de todas las personas que deseen aducir cualquier pretensión en contra de lo interesado por el señor Nájera Alesón, lo que podrán verificar en este dicho Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*

y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de León, de donde es natural el Sr. Nájera Alesón, por corresponder el pueblo de la Robla, donde nació, a la expresada provincia.

Dado en Gijón, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Evaristo Graño.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

Juzgado de Villaviciosa

Don Ramón Aguirre y Ortiz de Zarate, Licenciado en Derecho y Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

Villaviciosa, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. El señor don Fernando M.^a Fernández de Campa, Juez de primera instancia del partido, en los autos civiles de un juicio de menor cuantía seguido por el Procurador don Joaquín Herrera Valcárcel, en nombre de doña Bernarda Tuero García, viuda, mayor de edad, labradora y vecina de Coro, del concejo de Villaviciosa, dirigida por el Letrado don Mariano Merediz, contra Manuel Valdés Madiedo, mayor de edad, casado, labrador, en rebeldía, representado en los estrados del Juzgado, en reclamación de mil ciento setenta y cinco pesetas e intereses.

Fallo:

Que estimando la demanda deducida en este juicio, debo condenar y condeno a Manuel Valdés Madiedo a que satisfaga a Bernarda Tuero García, la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas y sus intereses del cinco por ciento, a partir del cuatro de Junio de mil novecientos veintidós, y también la cantidad de trescientas veinticinco pesetas y el pago de las costas de este juicio.

Insértese esta sentencia en los periódicos oficiales en la forma acostumbrada, para que sirva de notificación al demandado rebelde, y notifíquese al actor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando M.^a F. de Campa.—Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines de notificación al demandado rebelde, expido la presente que firmo y sello en Villaviciosa, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Lic. Ramón Aguirre.

Juzgado de Lueca

D. Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de la villa de Lueca y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de expediente de jurisdicción vo-

luntaria para la administración de los bienes del ausente en ignorado paradero, don Fernando Blanco y Menéndez-Calleja, promovido por su parienta en 4.^o grado doña Isabel Alfonso Menéndez, asistida de su marido don Manuel Pérez Suárez, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de esta villa, declarada pobre en sentido legal para litigar en el mismo, en veintisiete de Julio del año último, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declaran ausentes en paradero ignorado a don Fernando Blanco y Menéndez-Calleja, que se supone fallecido, a su esposa doña Ella Newmau, e hijos de ambos Margarita Mary, Joseph Aloysius, Fernando John y María Aynes Blanco y Newmau, que han tenido su última residencia en New-York, publicándose esta resolución a los efectos del artículo 186 del Código civil, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se nombra administradora interina de los bienes de dichos ausentes, a la promovedora del expediente doña Isabel Alfonso Menéndez, la que, antes de entrar en el desempeño de su gestión, deberá prestar fianza por valor de quinientas pesetas, con el fin de responder de las rentas que produzca la casa de que se hace mérito en esta resolución, que se le admitirá en cualquiera de las clases que el derecho admite, excepción de la personal.

Hágase entrega a ésta por el Secretario judicial, del aludido inmueble, bajo inventario, y con citación del Sr. Representante del Ministerio fiscal y parientes de los ausentes si los hubiere, y habrán de ser designados por aquélla, expidiéndosele el título que la acredite su nombramiento, tomándose al propio tiempo la anotación preventiva correspondiente, expresiva, no solo de la ausencia, si que también del nombramiento de administradora, a la que se le asigna el seis por ciento del producto a que alcance la renta, así como también se requerirá a los llevadores de aquel para que la reconozcan como tal administradora. Así por este su auto, lo mandó y firma dicho señor Juez, de que certifico.—Abelardo Sánchez y Bernal.—Ante mí, Lic. Carlos Cadavieco»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Lueca, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Abelardo Sánchez y Bernal.—P. M. de SS.^a Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1.325

Juzgado Especial de Marina

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor del expediente de salvamento del pailebot italiano «Raffaello Chiesa».

Hago saber: Que a las once de

la mañana, del día 30 de Junio próximo y en el local que ocupa el Juzgado especial de mi cargo, sito en esta Comandancia de Marina de Gijón, se procederá a la venta en pública subasta, del pailebot italiano nombrado «Raffaello Chiesa», el cual se halla actualmente amarrado en el puerto de San Juan de Nieva (Avilés).

Dicho buque es de construcción de madera de pino de tea; tiene cuatro palos y botafón; dos motores de servicio; un motor Semi-Diesel para maniobrar el aparejo y un molinete para levar anclas, faltándole estas últimas por haberlas perdido. Mide 54,25 metros de eslora, 10,80 metros de manga y 4,75 metros de puntal y según consta en el Lloyd Register, tiene 650 toneladas de registro.

El precio tipo para la subasta es el de cien mil pesetas, en que ha sido justipreciado por los Peritos oficiales que lo han valorado y no se admitirá proposición alguna que no cubra la expresada cantidad, debiendo, la persona a quien se adjudique el buque, depositar en el acto, el 10 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación y dentro de los quince días siguientes, el resto del valor total de la misma, en cuyo momento se le hará entrega del buque, siendo de su cuenta desde este momento cuantos gastos origine su cuidado y conservación.

Gijón, 24 de Mayo de 1928.—
Emilio Doce.

R. al núm. 1.330

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ GARCIA, José, hijo de José y de Felisa, natural de Avilés, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Avilés, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa número 11, D. Joaquín Ibañez Muñoz, residente en Larache.

1.338

Esc. Tip. del Hospicio provincial